

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de octubre de 2020

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARIA DE LOS ANGELES DIAZ PALACIO
DEMANDADO	CARLOS ANDRES WOLFF SIMARRA
RADICADO	2016-00150-00

ASUNTO A DECIDIR

El apoderado judicial del demandado, reitera la solicitud de terminación por pago total del proceso de la referencia y levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, toda vez que en la providencia adiada 21 de septiembre de 2020, se resolvió lo atinente a la misma, señalándole lo reglado en el inc. 2 del art. 461 del CGP, y el mismo no ha cumplido con lo dispuesto en la norma.

Por lo que se,

RESUELVE

ABSTENERSE de pronunciarse respecto a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, conforme a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 025**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 de NOVIEMBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria